

**RESOLUCIÓN No. 173 DE 2021
(29 de diciembre de 2021)**

Por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado
“A SÓLO TRES PASOS DE GANAR” a INTER WORLD S.A.S.

**LA JEFE DE LA UNIDAD DE APUESTAS Y CONTROL DE JUEGOS
DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de las funciones contempladas en la Resolución de la Gerencia General de la
Lotería de Bogotá No. 085 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Bogotá, es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes 64 de 1923, 133 de 1936 y el Decreto – Ley 1144 de 1956; y es una Empresa descentralizada vinculada al Sector Hacienda del Distrito, según el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Que la Ley 643 de 2001 “*Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.*” definió el monopolio como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular, vigilar y establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operar las diferentes modalidades de Juegos de Suerte y Azar.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 493 de 2001, compilado en el artículo 2.7.4.1. del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 643 de 2001 establece que las personas que pretendan organizar y operar juegos de suerte y azar con el fin de publicitar o promocionar bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrezca un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente, deberán previamente solicitar y obtener autorización de las entidades competentes.

Que el artículo 2.7.4.2. del Decreto 1068 de 2015 define las autoridades competentes para autorizar juegos promocionales en función de la territorialidad de los mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 1068 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, salvo en el caso de entidades financieras y aseguradoras, solo se podrán ofrecer premios en especie, muebles, inmuebles o servicios, en todo caso la totalidad de los premios que hacen parte del juego promocional deben quedar en público.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá asignó a la Lotería de Bogotá las funciones relacionadas con la autorización y expedición de los conceptos requeridos para la realización de los juegos promocionales en el Distrito Capital por medio del artículo primero del Decreto 148 de 2003.

Que JOHANA PATRICIA RUIZ CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.013.661.837, en calidad de Representante Legal de INTER WORLD S.A.S., identificado con NIT. No. 900.363.060-4, mediante formato de solicitud número 20210245 del 15 de

diciembre de 2020 solicitó autorización para realizar un juego promocional, “A SÓLO TRES PASOS DE GANAR” el cual tendrá cubrimiento únicamente en Bogotá D.C., con vigencia desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 20 de noviembre de 2022, el cual se jugará con el SORTEO del 5 de diciembre de 2022 a las 3:00 p.m., en la calle 123 No 7-51 interior 2 oficina 1201, con definición aleatoria de ganadores durante la vigencia de la actividad.

Que la mecánica del juego se encuentra descrita en la solicitud de juego promocional número 20210245 del 15 de diciembre de 2021, presentada por INTER WORLD S.A.S., y hace parte integral de la presente resolución.

Que el plan de premios establecido por INTER WORLD S.A.S., para el desarrollo del juego promocional lo han fijado en cuantía de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$54.900.000), conformado así:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Un (1)	Automóvil Toyota Yaris, automático, 2022.	\$54.900.000	\$54.900.000
	Ganancia ocasional		\$0
VALOR TOTAL			\$54.900.000

Que de acuerdo al plan de premios autorizado mediante la presente resolución, INTER WORLD S.A.S., está obligada a entregar los mismos, en los términos y condiciones establecidos, y en la cantidad autorizada, de comprobarse la entrega de un mayor valor de premios a los autorizados, se impondrán las sanciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010.

Que de acuerdo al formulario de solicitud y liquidación de pagos de derechos de explotación, gastos de administración y utilización de resultados, el valor total a pagar por parte del solicitante fue de: SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$7.762.860)

DERECHOS DE EXPLOTACION 14% del valor del plan de premios	\$7.686.000
GASTOS DE ADMINISTRACION 1% de los derechos de explotación	\$76.860
UTILIZACION DE RESULTADOS 1% del valor total de premios.	\$0
TOTAL	\$7.762.860

Que INTER WORLD S.A.S., con el fin de amparar el riesgo de cumplimiento del juego promocional, constituyó la póliza de cumplimiento bajo las condiciones legales exigidas, la cual fue expedida por la Compañía de Seguros: SEGUROS DEL ESTADO S.A., número 11-43-101009505, asegurando la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$54.900.000), cuya vigencia cubre desde el 28 de diciembre de 2021 hasta el 5 de diciembre de 2023, con lo cual el Gestor cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto 2104 de 2016.

Que, con su solicitud, INTER WORLD S.A.S. se compromete a que la pauta publicitaria se ceñirá a los previsto en la regulación de la marca Lotería de Bogotá.

Que, de acuerdo con lo anterior, INTER WORLD S.A.S. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.7.4.3. del Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes para el respectivo otorgamiento de autorización para operar un juego de suerte y azar en la modalidad de juego promocional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a INTER WORLD S.A.S., identificado con NIT. No. 900.363.060-4, para realizar el juego promocional denominado, <A SÓLO TRES PASOS DE GANAR> el cual tendrá cubrimiento LOCAL, con vigencia desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 20 de noviembre de 2022, el cual se jugará con el SORTEO del 5 de diciembre de 2022 a las 3:00 p.m., en la calle 123 No 7-51 interior 2 oficina 1201, y cuyo plan de premios corresponde al detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Todos los premios de la promoción deben quedar en poder del público, en el evento que esto no suceda, se debe solicitar autorización para ampliar la vigencia del presente juego promocional.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular de la autorización debe solicitar la presencia de un delegado de la Dirección para la Gestión Políciva de Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para tal efecto debe tramitar a través de la página www.gobiernobogota.gov.co, en el banner de concursos, juegos y espectáculos, en el link “asignación de delegados para la supervisión de sorteos y concursos”.

Una vez diligenciado el formato se debe enviar al correo conceptosvarios@gobiernobogota.gov.co, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles al evento. Sin embargo, las dudas o inquietudes frente a la asignación de delegados se pueden elevar al correo delegados.bog@gobiernobogota.gov.co, adjuntando copia del presente acto administrativo y podrán comunicarse al teléfono 3387000 ext. 4240 y/o 4222.

Parágrafo 1. De la diligencia de sorteo y de entrega de premios, debe levantarse las actas correspondientes y subirlas a la plataforma de la Lotería de Bogotá, las del sorteo dentro de los diez (10) días a la realización del mismo, y las actas o planillas de entrega dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que finalice el juego promocional, con las respectivas fotocopias de las cédulas de ciudadanía, dirección y teléfonos de los ganadores, anexando evidencia fotográfica de la publicidad utilizada.

Parágrafo 2. La fecha de realización del sorteo no puede ser modificada sin previa autorización escrita de esta entidad, para lo cual deberán realizar solicitud escrita con cuando menos diez (10) de antelación a la fecha autorizada del sorteo, acreditando que se han presentado circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impida la realización del sorteo en la fecha programada conforme lo dispuesto en el artículo 2.7.4.7 del Decreto 1068 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR la póliza de cumplimiento expedida por la Compañía de Seguros: SEGUROS DEL ESTADO S.A., número 11-43-101009505, asegurando la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$54.900.000), cuya vigencia cubre desde el 28 de diciembre de 2021 hasta el 5 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. El juego no puede sobrepasar en ningún caso el término de vigencia de un (1) año, incluyendo futuras ampliaciones que se puedan dar de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2104 de 2016.

El inicio de la actividad promocional y publicidad de esta, no podrá ser anterior a la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La pauta publicitaria empleada en el desarrollo del juego promocional deberá cumplir con lo estipulado en el instructivo de autorización de juegos promocionales publicado en la página web de la Lotería de Bogotá, esto es incorporando la imagen corporativa de la Lotería de Bogotá, junto a la leyenda, “**AUTORIZA**”.

ARTÍCULO SEXTO. El Gestor está obligado a entregar los premios promocionales en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, desde la reclamación de éste por parte del Ganador, de acuerdo con el artículo 4 del decreto 2104 de 2016, y así mismo el Ganador tendrá hasta un (1) año para reclamar su premio tal como lo establece el artículo 12 de la ley 1393 de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución INTER WORLD S.A.S., representada legalmente por la señora JOHANA PATRICIA RUIZ CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.013.661.837.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra esta procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de diciembre de 2021.



MARTHA LILIANA DURÁN CORTÉS.
Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos

Proyectó: Gloria Janeth Sáenz Forero - Profesional III